

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0013-2021/SBN-GG

San Isidro, 11 de febrero de 2021

VISTOS:

El Informe N° 00104-2021/SBN-OAF-SAPE de fecha 08 de febrero de 2021, del Supervisor del Sistema Administrativo de Personal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias, tiene por finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía a través de un mejor servicio civil, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, en el artículo 9° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias, se señala que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales, además constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública. La capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE de fecha 08 de agosto de 2016, se aprueba la Directiva denominada "*Normas Para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas*", en adelante, la Directiva, en cuyo numeral 5.2.4 de las Disposiciones Generales se establece que el Comité de Planificación de la Capacitación es el responsable de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y de generar condiciones favorables para la adecuada implementación de las acciones de capacitación;

Que, el numeral 6.4.1.1 de la Directiva establece que el Comité de Planificación de la Capacitación está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será

responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad, y el representante de los servidores civiles (titular y suplente);

Que, mediante Resolución N° 018-2020/SBN de fecha 25 de febrero de 2020, se conformó el Comité de Planificación de la Capacitación de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales- Periodo 2020-2022;

Que, con Resolución N° 0006-2021/SBN-GG de fecha 26 de enero de 2021, se conformó el Comité Electoral a cargo del proceso de elección de los representantes de los servidores de la Entidad que reemplazaran a los representantes de los servidores civiles titular y suplente del Comité debido a su renuncia;

Que, mediante el Informe N° 00104-2021/SBN-OAF-SAPE, el Sistema Administrativo de Personal informa que ha culminado el proceso electoral para elegir a los representantes de los servidores en el Comité de Planificación de la Capacitación de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - Periodo 2021-2023, resultando elegidas las servidoras Shirley Bressia Pereyra Carlos y Bertha Elena Becerra Dávila, como titular y suplente, respectivamente, por lo que corresponde emitir la resolución mediante la cual se conforma al mencionado Comité;

Que, la Directiva precisa que la conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad, siendo que la definición contenida en el literal i) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el numeral 5.2.7 de la citada Directiva, señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Recursos Humanos, el titular de la entidad, es la máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2010- VIVIENDA, establece que el Gerente General es la más alta autoridad administrativa de la entidad. Asimismo, el literal l) del referido artículo señala que tiene entre sus funciones específicas, otras que le correspondan por normatividad;

Que, por los considerandos expuestos, corresponde emitir la Resolución para conformar el Comité de Planificación de la Capacitación de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Sistema Administrativo de Personal, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias, su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias; la Directiva denominada “Normas Para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, aprobada mediante la Resolución Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar el Comité de Planificación de la Capacitación de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, el cual estará integrado de la siguiente manera:

TITULARES

- El Supervisor del Sistema Administrativo de Personal, quien lo presidirá.
- El Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- El Director de Normas y Registro, en representación de la Alta Dirección.
- Shirley Bressia Pereyra Carlos, representante de los servidores civiles.

SUPLENTE

- Bertha Elena Becerra Dávila, representante de los servidores civiles.

Artículo 2°.- Los tres (03) primeros funcionarios señalados en el artículo 1 de la presente resolución participan en el Comité a plazo indeterminado, y los representantes de los servidores civiles de la SBN participan en el Comité por un plazo de tres (03) años.

Artículo 3°.- El Comité de Planificación de la Capacitación de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Directiva "Normas Para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada por la Resolución Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, y las que emita la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución a los funcionarios y servidores civiles de la SBN señalados en el artículo 1 de la presente resolución, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.sbn.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Visado por:

OAJ

SAPE

Firmado por:

Gerente General